Comodoro Rivadavia, 9 de febrero de 2009

AUTOS Y VISTO:

El presente Expte. Nº 2794 –Año 2006, caratulado: "V., M. D. s/ Robo simple en grado de tentativa" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 113 obra informe actuarial dando cuenta de que en el Expte. N° 20/06 que registra en la Cámara Primera en lo Criminal el imputado M. D. V. se le revocó el beneficio de la suspensión del juicio a prueba y se ha señalado fecha para celebrar audiencia de debate el **7 de abril de 2009**.

Que corrida vista de la competencia a la Titular de la Acción, ésta dictamina a fs. 114 que debe declinarse la competencia de este Juzgado y remitir los presentes a la Cámara Primera en lo Criminal con fundamento en los arts. 35 inc.3° y 36 inc. 1° del C.P.P.-

Objetivamente estamos ante un supuesto de conexidad subjetiva porque a M. D. V. se le imputan varios delitos (art. 35 inc. 3º del C.P.P.), y de acumularse las causas será competente aquel Tribunal a quien correspondiere el delito más grave (art. 36 inc. 1º del ritual).

De acuerdo a lo informado por Secretaría –ver fs. 71- el otro proceso que registra el imputado es por un delito de competencia criminal y anterior a éste encontrándose ya con fecha para el debate por lo que de ninguna manera la acumulación importará retrotraer el estado de esta causa o retardo.

La situación detallada indica que la acumulación de los procesos se impone a todas luces como más conveniente y debemos bregar por la unidad penal. En el caso, el estado de los procesos seguidos a M. D. V. permite la acumulación, por lo que corresponde remitir la presente a la Cámara Primera en lo Criminal a los fines de resolver en una única audiencia.

Son de aplicación los arts. 35 inc. 3º y 36 inc. 1º del C.P.P. y art. 44 de la Constitución Provincial.

Por ello,

RESUELVO:

1°) DECLINAR LA COMPETENCIA de este Juzgado en lo Correccional y **REMITIR** la presente a la Cámara Primera en lo Criminal (art.35 inc. 3 y 36 inc.1° del C.P.P.).----------

2°) COPIESE, protocolícese, notifíquese, y cúmplase con lo ordenado sirviendo la presente de atenta nota de envío.- Firmado: Guillermo Alberto MÜLLER, Juez.- Ante mí: LEANDRO ROBLEDO -Secretario-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 10/09

LEANDRO ROBLEDO

-Secretario-